



Tax Newsletter

Noticias e información oportuna sobre la temática tributaria nacional

Conozca sobre las obligaciones tributarias municipales para el primer trimestre del 2018

Los Tributos Municipales constituyen actualmente, un componente importante en la gestión administrativa de las empresas, dada su relevancia en las proyecciones financieras y el cumplimiento del presupuesto de cada ejercicio.

De acuerdo a las Ordenanzas Municipales específicas, generalmente en el primer trimestre de cada año, las compañías deben cumplir

diferentes requerimientos y obligaciones tributarias.

Es por ello que, se detallan a continuación aquellas obligaciones municipales más relevantes que se deben atender, específicamente, en los municipios de San Salvador y Antigua Cuscatlán, para el primer trimestre del año 2018:

- 1) Presentación de la Declaración Jurada.
- 2) Presentación del Balance General para propósitos municipales.
- 3) Renovación de Licencias de Funcionamiento, Permisos y Matrículas.
- 4) Pago de Impuestos y Tasas Municipales.

Aspectos importantes a considerar para el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales relevantes

1. Declaración Jurada

El activo imponible se determinará deduciendo del activo total lo siguiente:

- Aquellos activos gravados en otros municipios,
- Títulos valores garantizados por el Estado,
- Depreciación del activo fijo; y,
- Retenciones legales a empleados que al momento de presentar el balance no se hayan liquidado.

2. Balance General

- Incluir los activos y obligaciones situados en el municipio.
- Incluir un anexo con el detalle de lo que compone cada cuenta del balance, a fin de evitar confusiones y posible apertura de procesos de fiscalización.
- Ser firmados por el contador, representante legal y el auditor externo.

3. Licencias de Funcionamiento

Conforme a la Ley General Tributaria Municipal están obligados al pago de licencias, matriculas o patentes todos aquellos actos que requieran aval o permiso del municipio, como por ejemplo: construcciones, ampliaciones y reparaciones de edificios; lotificaciones y urbanizaciones; construcción de chalets en sitios públicos o municipales; **colocación de anuncios o rótulos; efectuar propaganda comercial**; uso de aparatos parlantes; rifas, sorteos o contratos aleatorios; baratillos de mercadería; rotura de pavimentos o calles, tiangues o plazas privadas.

También son gravados: la extensión de patentes, licencias o permisos para expendedores de agua ardiente envasada, bailes con fines comerciales, ventas ambulantes o por periodos festivos; funcionamiento de hipódromos; canódromos y similares.

Así entonces, las Licencias y/o Permisos que deben ser renovadas anualmente, son las siguientes:

- Licencia de funcionamiento anual por actividad económica.
- Licencia para colocación de anuncios o rótulos; efectuar propaganda comercial.
- Licencia por la instalación de redes de transmisión o distribución aérea y subterránea eléctrica y de telecomunicaciones, anualmente.
- Permiso o licencia por instalación de antenas.
- Matriculas de sinfonola e imprenta, entre otras.

Plazos para cumplir con las obligaciones tributarias municipales

Los plazos para dar cumplimiento a las diferentes obligaciones tributarias, especialmente en los municipios de San Salvador y Antiguo Cuscatlán, se detallan a continuación:

No.	Tipo de Obligación	San Salvador	Antiguo Cuscatlán
1	Declaración Jurada y Balance General.	Febrero	Marzo
2	Renovación de Licencias de Funcionamiento, Permisos y Matriculas.	Marzo	Primeros 15 días del mes de Enero.
3	Pago de Impuestos y Tasas Municipales.	Mensual	Mensual

Sanciones por Incumplimiento de las obligaciones tributarias municipales relevantes

Las sanciones por infracciones (no cumplimiento) a las obligaciones tributarias municipales, según lo establecido en la Ley General Tributario Municipal, se describen a continuación:

Tipo de Obligación	Conducta	Sanción
A la obligación de presentar Declaración de Impuestos.	▪ Omitir presentar la Declaración del Impuesto.	Multa 5% del impuesto no declarado.
	▪ Presentar Declaraciones con datos falsos o incompletos.	Multa 20% del impuesto omitido.
	▪ Presentar de forma extemporánea la Declaración de Impuestos.	Multa 2% del impuesto declarado fuera de plazo.
A la obligación de Pagar Impuestos.	▪ Omitir el pago o pagar fuera del plazo establecido	Multa 5% del impuesto en los primeros 3 meses de mora. Multa 10% del impuesto, después de 3 meses de mora.

Adicionalmente a lo detallado en el cuadro anterior, existen sanciones específicas conforme a lo establecidos en las ordenanzas respectivas, entre las cuales están:

Antiguo Cuscatlán, Art. 18 de la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales:

Conducta	Sanción
Pago extemporáneo de Licencia.	100% del valor a pagar
No haber presentado dentro del plazo legal la Declaración Jurada o Balance.	Multa del 1% del activo no declarado. (*)

(*) Esta sanción es determinada de oficio por la Administración Tributaria Municipal.

San Salvador, conforme al Art. 51 y Art. 52 de la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales, las multas en relación a los cumplimientos anuales se determinan entre 2 a 20 salarios mínimos mensuales vigentes del sector comercio (USD \$600 a \$6,000).

Por lo tanto, las obligaciones tributarias municipales constituyen un aspecto importante, y por ello deben ser atendidas con la debida diligencia por las Administraciones de las Compañías, con el objetivo de lograr cumplir con eficiencia el pago de tales tributos, a fin de evitar la imposición de multas, sanciones o inclusive exponerse al cierre temporal o definitivo de las actividades del negocio en el municipio.



Magdalena Tobar
Gerente de Cumplimiento
Tributario y Municipal
Deloitte El Salvador
mtobar@deloitte.com



Ghendrex García
Director de Impuestos y BPS
Deloitte El Salvador
ggarciaq@deloitte.com

www.deloitte.com/sv

Resumen Normativo

Portal de Pagos DGII: Nueva Herramienta para los Contribuyentes

El pasado 24 de Noviembre, la Administración Tributaria ha emitido un comunicado en su sitio web www.mh.gob.sv, donde menciona que a partir de este periodo (Noviembre), la Dirección de Cobros del Ministerio de Hacienda ha habilitado un **"Nuevo Portal de Pagos"**, cuya una herramienta estará disponible a todos los Contribuyentes, para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

La nueva plataforma en referencia (**Portal de Pagos**), permite lo siguiente:

- Consulta de deudas tributarias pendientes de pago.
- Historial de pagos realizados e ingresados al Fondo General de la Nación.
- Emisión de "mandamientos de pago" y selección de los medios de pagos (en línea o por Mandamiento MPE).
- Consultar los pagos que ha realizado el Contribuyente, a partir del 1° de Enero de 2016 a la fecha (por medio de búsquedas en intervalos de 31 días).

El portal de pagos ha sido diseñado con el objetivo de agilizar y facilitar el cumplimiento voluntario, **siendo necesario para ello disponer de acceso a internet e ingresar con un usuario previamente registrado en la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).**

De igual forma, la DGII comunica que se encuentra disponible en el sitio web, la [Guía](#) de orientación a los contribuyentes para acogerse a los beneficios de la Ley Transitoria para Facilitar el Cumplimiento Voluntario de las Obligaciones Tributarias y Aduaneras, conocida como Amnistía Fiscal, cuyo vencimiento es el próximo 29 de Enero de 2018.

Conforme a lo anterior, es importante que los Contribuyentes puedan hacer uso de la nueva herramienta **"Portal de Pagos"** de la DGII, en los casos que posean deudas tributarias pendientes y que han evaluado acogerse a los beneficios de Ley Transitoria para Facilitar el Cumplimiento Voluntario de las Obligaciones Tributarias y Aduaneras.

Puede acceder al comunicado en referencia y a la Guía del Portal de Pagos, al hacer click en los enlaces siguientes:

<http://www.mh.gob.sv/portal/page/portal/PMH/Novidades/Noticias/Noticia?articulo=2237>

<http://www.transparenciafiscal.gob.sv/downloads/pdf/700-DGT-GA-2017-01.pdf>

Calendario Tributario Diciembre 2017

L	M	M	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

Diciembre 14

- Declaración y pago del IVA (F-07)
- Declaración Mensual de pago a Cuenta, Impuesto Retenido Renta a las Operaciones Financieras y a la contribución especial para la seguridad ciudadana y convivencia (F-14).
- Declaración y pago de Impuestos Específicos, Advalorem y Contribución Especial (F-06).
- Informe de Donaciones (F-960).
- Informe de Impuestos Específicos y Ad-Valorem de Productores e Importadores de Bebidas Alcohólicas, Alcohol Etílico Potable y Cerveza, Bebidas Gaseosas, Isotónicas, Fortificantes o Energizantes, Jugos, Néctares, Refrescos y Preparaciones Concentradas o en Polvo para la elaboración de bebidas (F-955).
- Informe de Impuestos Específicos y Ad-Valorem Productores e Importadores de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Artículos Similares, Productores de Tabaco y Productores, Importadores e Internadores de Combustible (F-988).
- Informe Mensual de Ventas a Productores, Distribuidores o Detallistas de Tabaco y Productos de Tabaco (F-956).

Diciembre 21

- Informe Mensual de Retenciones, Percepción y Anticipo a Cuenta de IVA (F-930).
- Informe Mensual de Documentos Impresos a Contribuyentes Inscritos en IVA (F-945).

Contactos:

Federico Paz
Socio Líder de la Práctica de
Impuestos y Servicios Legales
fepaz@deloitte.com

Daniela Vargas
Gerente Consultoría Fiscal
dvargas@deloitte.com

Wilmer García
Gerente Precios de
Transferencia
wsgarcia@deloitte.com

Ghendrex García
Director de Auditoría Fiscal,
Cumplimiento y BPS
ggarciaq@deloitte.com

Magdalena Tobar
Gerente de Auditoría Fiscal y
Cumplimiento
mtobar@deloitte.com

Alvaro Miranda
Gerente Precios de
Transferencia
ajmiranda@deloitte.com

Cosette Fuentes
Gerente de Servicios Legales
cg.fuentes@deloitte.com

Alberto Raimundo
Gerente de Auditoría Fiscal y
Cumplimiento
sraimundo@deloitte.com

Henry Aguirre
Gerente de BPS
haquirre@deloitte.com



Deloitte se refiere a una o más de las firmas miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited ("DTTL"), una compañía privada del Reino Unido limitada por garantía ("DTTL"), su red de firmas miembro, y a sus entidades relacionadas. DTTL y cada una de sus firmas miembro son entidades legalmente separadas e independientes. DTTL (también denominada "Deloitte Global") no presta servicios a clientes. Una descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y de sus firmas miembro puede verse en el sitio web www.deloitte.com/about.

Deloitte presta servicios de auditoría, consultoría, asesoramiento financiero, gestión de riesgos, impuestos, legal, y servicios relacionados a organizaciones públicas y privadas de diversas industrias. Deloitte presta sus servicios a cuatro de cada cinco de las empresas listadas en el ranking Fortune Global 500®, a través de una red global de firmas miembro en más de 150 países, brindando sus capacidades de clase mundial y servicios de alta calidad a clientes, suministrando el conocimiento necesario para que los mismos puedan hacer frente a sus más complejos retos de negocios. Para conocer más acerca de cómo los más de 225.000 profesionales generan un impacto que trasciende, conéctese con nosotros a través de Facebook, LinkedIn o Twitter.

Esta comunicación contiene únicamente información general, ni Deloitte Touche Tohmatsu Limited, ni sus Firmas miembros o sus entidades relacionadas (colectivamente, la "Red Deloitte") están, por medio de la presente comunicación, prestando asesoría o servicios profesionales. Previo a la toma de cualquier decisión o ejecución de acciones que puedan afectar sus finanzas o negocios, usted deberá consultar un asesor profesional cualificado. Ninguna entidad de la Red Deloitte se hace responsable por pérdidas que pueda sufrir cualquier persona que tome como base el contenido de esta comunicación.